

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3003-1410/14

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de La Plata, a los ... *dieu* ... días del mes de ... *junio* ... de 2015, entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, en adelante "LA COMODATARIA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 2725 de esa ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Julio Cesar Pereyra, en adelante "LA COMODANTE", por la otra parte, se conviene formalizar el presente contrato de comodato, en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional suscripto entre ambas jurisdicciones el día 3 de julio de 2014, el que regirá de forma supletoria en cuanto a lo no previsto específicamente por el presente, quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA COMODANTE hará entrega a LA COMODATARIA, en préstamo de uso gratuito del inmueble sito en calle Las Heras n° 339 de la ciudad y Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 137, parcela 10-b, Partida Inmobiliaria 5489; inscripto el dominio al Folio n° 1154 del año 1953 del Registro del Partido de Florencio Varela (032), y la comodataria, previa verificación del estado del inmueble en las condiciones acordadas en la cláusula quinta del presente, por los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar el mismo.-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA se compromete expresamente a destinar el inmueble a la puesta en funcionamiento de dependencias judiciales, pudiendo desarrollar toda actividad acorde al destino del bien. Además de lo expuesto, LA COMODATARIA, estará al cuidado y guarda del predio con los alcances establecidos por el artículo 2266 del Código Civil.-----

TERCERA: El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año y se contará a partir de la entrega de la tenencia del inmueble. Sin perjuicio de lo expuesto, el plazo podrá ser prorrogado por el municipio, manifestando tal voluntad por escrito. -----

CUARTA: Vencido el plazo indicado en la cláusula anterior LA COMODANTE se compromete a ceder los derechos y obligaciones emergentes del contrato de locación suscripto con la parte propietaria del bien objeto del presente, a favor de LA COMODATARIA y esta//



///se obliga a aceptarlos en los términos que fueron acordados. LA COMODANTE se compromete a verificar, previo a la cesión del contrato, el cumplimiento de los requisitos legales que rigen para este tipo de contrataciones respecto a la contratista -parte locadora-, conforme cláusula décima del Convenio Marco, siendo ello condición necesaria e ineludible, a saber: no registrar incumplimientos fiscales con la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (artículo 37 de la Ley 11.904 y su reglamentación por Resolución Normativa nº 50/11), no registrar deuda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 13.074 y Decreto reglamentario 340/04), y no encontrarse alcanzada por incompatibilidades para contratar con este Poder Judicial.-----

QUINTA: LA COMODANTE asume la obligación de gestionar ante la parte locadora la realización de las siguientes obras de adecuación en el inmueble, de conformidad a lo estipulado en la cláusula QUINTA del Convenio Marco, a saber: 1. Reparación de filtraciones en la totalidad de la propiedad. 2. Cambio de pluviales en mal estado. 3. Reparación de cámaras sépticas. 4. Reparación de pisos en Planta Baja. 5. Reparación de revoques en zonas afectadas a los focos de humedad. 6. Reparación y adecuación de dos baños en Planta Baja. 7. Pintura total de la propiedad. 8. Limpieza de terreno libre; de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte.-----

SEXTA: La COMODANTE manifiesta que la parte locadora ha prestado autorización para efectuar los trabajos para la puesta en funcionamiento de dependencias judiciales a cargo de LA COMODATARIA, a saber: 1. Provisión e instalación de 4 (cuatro) ventanas. 2. Provisión e instalación de una puerta de conexión entre el local y la vivienda. 3. Cerramiento de local, en frente con estructura de aluminio, vidrio 4+4 y con puerta doble antipánico. 4. Cerramiento de placas de yeso en acceso. 5. Tabiquería de placas de yeso con puertas para divisiones en planta baja. 6. Provisión y colocación de equipos de Aire Acondicionados frío/calor. 7. Acondicionamiento de instalación eléctrica.-----

SEPTIMA: LA COMODATARIA notifica a LA COMODANTE que el profesional que tendrá a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en las cláusulas anteriores, es la Arquitecta Mercedes Biondi y se compromete a notificar cualquier//



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. 3003-1410/14

/// modificación al respecto.-----

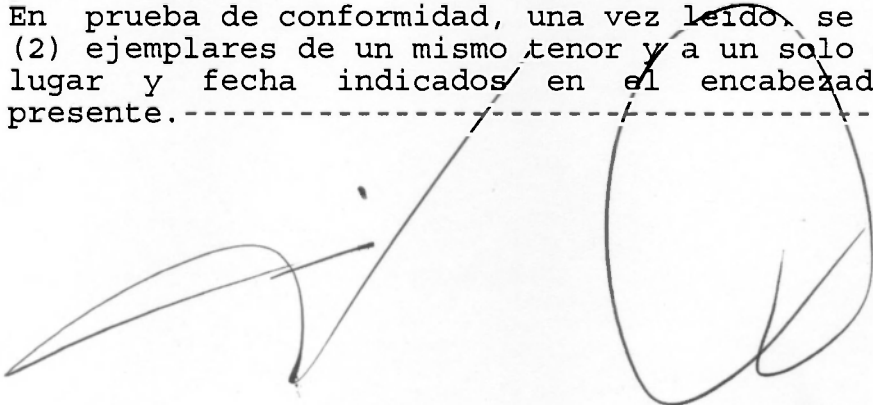
OCTAVA: El uso, mantenimiento y cuidado del bien estar a cargo exclusivo de la COMODATARIA, debiendo propender a que el mismo se mantenga íntegro y en condiciones de uso, libre de todo ocupante ajeno a las partes. Poner en inmediato conocimiento a LA COMODANTE, cualquier circunstancia que modifique, turbe y/o altere las condiciones aquí pactadas.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD: LA COMODANTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pueda sufrir LA COMODATARIA, sus dependientes o terceros en caso de inundación o cualquier contingencia derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, ni por las causas o actos producidos por terceras personas o cosas ajenas a la propiedad o cualquier eventualidad acaecida en la finca o por ella, como asimismo LA COMODATARIA se hace exclusivamente responsable de toda reparación que tuviere que realizar en dicho inmueble.-----

DECIMA: LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones: I) Gestionar ante los organismos prestadores de servicios, el cambio de denominación del usuario; II) Abonar de su peculio los consumos que de los mismos surjan.-----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a los Tribunales y Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, excluyendo cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, una vez leído se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente.-----



CONVENIO N° 297

19/2/2015